FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

UNIDAD APOYADA: DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 148 - CENAC PERSONAL-2018

El suscrito Teniente Coronel **VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.750.407** de Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado como **Director del CENAC Personal** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016., en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. **52.884.626** de profesión / Técnico / Tecnólogo **ABOGADA** Tarjeta Profesional No. **168285** residente en **CRA 11D No. 124-50** de la ciudad/municipio **BOGOTÁ D.C.,** teléfono fijo / celular **9084699-3102893445** correo electrónico: **camilaa155@hotmail.com** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben la presente **SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148-CENAC PERSONAL-2018,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 17 de Enero de 2018 entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.884.626** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148 CENACPERSONAL-2018** cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL-DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA con un plazo de ejecución pactado desde el **26 de Enero** hasta el **26 de diciembre de 2018.**

SEGUNDA: Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **148-CENAC PERSONAL-2018.** ***CLAUSULA*** **SUSPENSION** establece que: *"Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión"*

TERCERA: Que mediante solicitud de fecha (22) de Febrero de 2018 la señora **LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON** solicita al señor Teniente **CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO** en calidad de **SUPERVISOR** del contrato nombrado mediante resolución No. 002 del 02 de Enero de 2018, la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENAC PERSONAL-2018 del 01 de

Marzo de 2018 al 16 de Julio de 2018 manifestando lo siguiente: *"(...) De manera cordial y respetuosa en mi calidad de contratista del contrato de prestación de servicios No. 148-CENACPERSONAL-2018 me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar una SUSPENSION desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 16 de Julio de 2018. Lo anterior debido a que por FUERZA MAYOR me es imposible continuar con la ejecución contractual en atención a que me encuentro en estado de embarazo avanzado, razón por la cual concebiré a mi hija y necesitare descanso y atención para la menor, conforme lo prevé la Constitución y la Ley (...)"*

CUARTA: Que mediante oficio del (22) de febrero de 2018 dirigido al Gerente del Proyecto, el señor **TE. CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO** en calidad de **SUPERVISOR** del *Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENACPERSONAL-2018* debidamente nombrado mediante resolución No. 002 del 02 de Enero de 2018 emitió concepto de **VIABILIDAD** para realizar la Suspensión en razón a la licencia de maternidad que tomará la contratista.

QUINTA: Que mediante oficio del 22 de Febrero de 2018 el señor **CR. JOSE ABELARDO SOTELO BARRERA** en calidad de Director de Defensa Jurídica Integral y como tal calidad de **Gerente del proyecto** del Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENACPERSONAL-2018 debidamente nombrado mediante Resolución No. 002 del 02 de Enero de 2018 solicita al señor **TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ** Director del CENAC PERSONAL y competente contractual la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENACPERSONAL-2018 en razón a la licencia de maternidad que tomará la contratista.

SEXTA: Que la ejecución del contrato de la referencia se encuentra sujeto al plazo inicialmente pactado como quiera que *"(...) la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o su plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe sujetarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el cual las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes.[1]".*

SEPTIMA: Que se manifestó la voluntad de las partes y la autorización por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** de suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENACPERSONAL-2018 por la causal de fuerza mayor LICENCIA DE MATERNIDAD.

Consecuente con lo expuesto, se suspenderá el presente contrato así:

CLAUSULA PRIMERA.	Suspéndase el Contrato de Prestación de Servicios No. 148-CENAC PERSONAL-2018 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL-DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA por el término legal de (18) semanas desde el 01 de marzo de 2018 y hasta el 16 de Julio de 2018 por la causal de fuerza mayor LICENCIA DE MATERNIDAD.

[1] Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, C.P. Ricardo Hoyos Duque, sentencia del 29 de mayo de 2003, rad. No. 76001-23-31-000-1995-000974-01(14945).

CLAUSULA SEGUNDA.	La presente suspensión se levantará el día 17 de Julio de 2018 con la suscripción de la correspondiente acta de reinicio
CLAUSULA TERCERA:	La contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suspensión del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios.
CLAUSULA CUARTA:	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA QUINTA:	La presente suspensión al contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías, deberá surtirse la publicación del mismo en los medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** el primer día (01) del mes de Marzo de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

TC. VICTOR HUGO VIDAL RAMIREZ
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

Contratista,

LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON
C.C No. 52.884.626

Elaboró PS. ANA MARIA HERNANDEZ ORDOÑEZ AS. CENAC PERSONAL	*Revisó Sección de presupuesto* *SP. JOSÉ LUIS ACOSTA CHARRIS* Jefe de Presupuesto Cenac Personal
Revisión *ST. VICTOR ALBERTO CARRAJAL* *Oficial de Contratos CENAC PERSONAL* *Vo. Bo.* *CT. JOHANN ANDRES HERNANDEZ MARIÑO* *Oficial de Contratación CENAC PERSONAL*	*Supervisor del Contrato* *TE. CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO* *Oficial Defensa DIDEF*